

PEREZ CARRERA & CO
Attorney & Offshore Service.

You can fill the follow formulary and send to us via FAX or by EMAIL.
Also you can request the information you need by EMAIL or FAX.
FAX: (507) 269-6004 EMAIL: info@perezcarrera.com

El Pacto social debe contener:

- 1.- Nombre de la sociedad; que puede estar escrito en cualquier idioma, seguido de una abreviatura en cualquier idioma, que identifique que se trata de una sociedad anónima, ejemplo s.a., incorporated; corporation; etc.
- 2.- Objeto; que puede ser específico o muy amplios, dependiendo del uso que se le vaya a dar a la sociedad;
- 3.- Capital autorizado: La sociedad anónima necesita un capital autorizado que puede ser dividido en acciones con valor nominal o sin valor nominal o mixto. Una sociedad puede tener varias clases de acciones; nominativas o al portador, pagadas, liberadas, comunes, preferidas, con derecho voto ; o de distinta clase. Las acciones emitidas, pagadas, liberadas, transferidas o anuladas deberán registrarse en el Libro de Registro de Acciones. El capital social puede ser aumentado;
- 4.- Duración de la sociedad, (puede ser a término o perpetua);
- 5.- Directores y dignatarios. En el pacto debe hacerse constar los nombres completos y domicilio de cada director. Los dignatarios pueden ser dos o mas personas naturales o jurídicas, para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero o cualquier otro cargo adicional que se establezca en el pacto. Los dignatarios constituyen la Junta Directiva y tienen a su cargo la administración de la sociedad. No es necesario que los Directores / Dignatarios sean accionistas. Por lo general los abogados o firmas de abogados ofrecen este servicio, mediante el pago de una anualidad de B/200.00 por cada director.
- 6.- Agente Residente: toda sociedad anónima requiere tener un agente residente que debe ser un abogado o firma de abogados con domicilio en la República de Panamá. Por lo general el agente residente protocoliza, registra actas y refrenda todos los documentos necesarios para el manejo de la sociedad.

Organos de la Sociedad anónima:

- 1.- Junta Directiva, es el órgano responsable de la administración de los negocios de la sociedad; puede reunirse electrónicamente en cualquier parte del mundo y pueden otorgar poderes. 2.- La Junta de Accionistas: la integran los accionistas o tenedores de las acciones de la sociedad. Pueden reunirse personalmente o por poder, electrónicamente. Los actos o acuerdos adoptados tanto por la Junta Directiva que comprendan reformas al pacto, elección de Junta Directiva, poderes, fusión o liquidación de la sociedad deberán ser registrados en el Registro Público. Fin del click

Derechos de Registro: El derecho de registro de paga una vez, al inscribir la sociedad en el Registro Público y el pago se computa tomando como base el capital social. Anualmente se deberá pagar \$250.00 en concepto de tasa única anual al gobierno mas un recargo de \$50.00 pasados el período de pago después de la fecha de registro. (Ley No. 61 de 26 de diciembre de 2002).

La falta de pago de la tasa en el periodo en que se cause, tendrá como efecto la no inscripción de ningún acto, documento o

acuerdo y la no expedición de certificaciones relativas a la sociedad anónima y la fundación de interés privado, salvo las ordenadas por autoridad competente, o las solicitadas por terceros con el objeto específico de hacer valer sus derechos, en cuyo caso la certificación se expedirá exclusivamente para esos efectos.